

cial: Los módulos a aplicar serán los correspondientes a la unidad (elemental o básica) que resulte al desarrollar el Plan Parcial.

Las reservas de terrenos para centros culturales y docentes se agruparán según los módulos necesarios para formar unidades escolares completas.

— Plazas de aparcamientos: 1 plaza/100 m<sup>2</sup> de edificación.

Art. VII.18 (III). Características del Planeamiento.

Figura a desarrollar: Plan Parcial

Sistema de actuación: Cooperación o Compensación

Usos y tipologías: RUI.

Los viarios trazados en el plano de ordenación son vinculantes para el Plan Parcial a desarrollar, así como la ubicación de la zona verde lindando con el cementerio.

Las dotaciones de interés público y social, el Plan Parcial a desarrollar expresará su carácter público o privado con observancia, en su caso, de los mínimos públicos requeridos.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 20 de mayo de 1999, de la Secretaría General Técnica, sobre ejecución de Sentencia. Obra: «Ampliación y mejora de la carretera C-422, de Badajoz a Almendralejo. Tramo: Solana de los Barros-Almendralejo».**

Habiendo recaído sentencia n.º 680 de fecha 29 de abril de 1999, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 160/1996, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. José María Fernández-Daza Alvear, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de fecha 19 de diciembre de 1995, con motivo del proyecto «Ampliación y Mejora de la Carretera C-422, de Badajoz a Almendralejo. Tramo: Solana de los Barros - Almendralejo». T.M.: Almendralejo, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio.

#### R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Roncero Aguila, en nombre y representación de D. José María Fernández-Daza Alvear, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, adoptado en su sesión de 19 de diciembre de 1995, por la que se fijaba en 931.167 pesetas el justiprecio de los bienes y derechos que le fueron expropiados por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para la ejecución de la obra pública de "Ampliación y mejora de la carretera C-422, de

Badajoz a Almendralejo"; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declara como justiprecio de los bienes y derechos a que se refiere el acuerdo en la cantidad de un millón seiscientos dieciocho mil ciento sesenta (1.618.160) pesetas; más los intereses de demora calculados conforme a lo establecido en el párrafo quinto de esta resolución; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 20 de mayo de 1999.

El Secretario General Técnico  
(P.O. de 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

**RESOLUCION de 31 de mayo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme y trazado de la Ctra. EX-344 (Antigua BA-622), de Puebla de la Reina a Hornachos.**

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.